

II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 6 de marzo de 1990

por la que se modifica, por segunda vez, la Directiva 82/894/CEE del Consejo relativa a la notificación de las enfermedades de los animales en la Comunidad, y por la que se modifica temporalmente la frecuencia de la notificación de la encefalopatía espongiiforme bovina

(90/134/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 82/894/CEE del Consejo, de 21 de diciembre de 1982, relativa a la notificación de las enfermedades de los animales en la Comunidad ⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 89/162/CEE ⁽²⁾, y, en particular, el apartado 2 de su artículo 5,

Considerando que han aparecido varios focos de encefalopatía espongiiforme bovina en el territorio de la Comunidad;

Considerando que esta enfermedad puede considerarse como una nueva enfermedad grave cuya presencia puede constituir un peligro para la ganadería comunitaria;

Considerando que la encefalopatía espongiiforme bovina debe añadirse a la lista de enfermedades que son objeto de notificación en virtud de la Directiva 82/894/CEE;

Considerando que, dadas las características de esta enfermedad, conviene prever temporalmente la notificación semanal de los focos, incluyendo las informaciones requeridas para un foco secundario;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el Anexo I de la Directiva 82/894/CEE se añadirán las palabras «encefalopatía espongiiforme bovina».

Artículo 2

No obstante lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 3 de la Directiva 82/894/CEE, todo foco primario de encefalopatía espongiiforme bovina se notificará, hasta el 30 de junio de 1992, con arreglo al artículo 4 de la misma Directiva.

Artículo 3

La presente Decisión surtirá efecto el 1 de abril de 1990.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 6 de marzo de 1990.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 378 de 31. 12. 1982, p. 58.

⁽²⁾ DO nº L 61 de 4. 3. 1989, p. 48.